



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Notaría Pública
279
Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 279, EN ADELANTE “LA NOTARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA NOTARÍA”

- 1.1. Que es una oficina legalmente establecida en Navolato, Sinaloa, conforme a la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, con facultades para otorgar fe pública y realizar actos notariales.
- 1.2. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, el Notario es un Licenciado en Derecho investido por el Estado de fe pública, facultado para autenticar actos y hechos jurídicos, y para dar forma en los términos de Ley a los instrumentos en que los mismos se consignan.
- 1.3. Que el **Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez** es titular de la Notaría número 279 de la Ciudad de Navolato, Sinaloa y cuenta con facultades de ejercer el notariado a partir de la expedición del Fiat por parte del Ejecutivo del Estado en fecha 13 de noviembre de 2020.
- 1.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Jesús Almada 211 Bis, Colonia Centro, Navolato, Sinaloa.

2. De “LA CEDH”:

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

me

M. A. P. S.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

los

o

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

3. De "LAS PARTES"

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para la prestación de servicios notariales de forma gratuita en el marco de sus funciones institucionales.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los servicios notariales a que se refiere la cláusula anterior estarán sujetos a los siguientes términos:

- a) Los servicios prestados por "LA NOTARÍA" se limitarán a certificaciones, ratificaciones y demás actos que, conforme a la legislación fiscal aplicable, no generen impuestos.
- b) En ningún caso "LA NOTARÍA" asumirá el pago de impuestos, derechos o contribuciones derivadas de los actos notariales, siendo exclusiva responsabilidad de "LA CEDH" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales cuando así corresponda.
- c) "LA CEDH" se obliga a proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación necesaria para la debida formalización de los actos notariales, garantizando su veracidad y autenticidad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Notaría Pública



Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez

TERCERA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.


OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA NOTARÍA”**, al Titular de la Notaría Pública número 279, **Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez**.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Notaría Pública

Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

Por “LA CEDH”


Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

Por “LA NOTARÍA”


Lic. Miguel Ángel Pérez Sánchez
Notario Público Número 279
del Estado de Sinaloa.

TESTIGOS


Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva


Mtra. Matilde Pérez Álvarez
Testigo

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y por la otra parte la Notaría Pública número 279, en fecha doce de marzo de dos mil veinticinco.